

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208 Piura,

VISTOS:

28 MAR 2018

La Carta N° 018-2017/URQUITECTURA-SUPERVISION (HRC N° 44977) de fecha 11 de octubre de 2017; Informe N° 160-2018/GRP-440320 de fecha 20 de febrero de 2018, Memorando N° 167-2018/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2017; Carta N° 03-2018/GRP-440330/ING.CIVIL.MFISG (HRC N° 08975) de fecha 26 de febrero de 2018; Informe N° 014-2018/GRP-440330-MMOV recibido el 28 de febrero de 2018; Informe N° 176-2018/GRP-440330 de fecha 01 de marzo de 2018; Informe N° 134-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018; Carta N° 002-2018-CONSORCIO ALDEA PIURA de fecha 02 de marzo de 2018; Carta N° 009-2018/URQUITECTURA-SUPERVISIÓN (HRC N° 09907) de fecha 05 de marzo de 2018; Memorando N° 111-2018/GRP-440310 de fecha 31 de enero de 2018; Memorando N° 479-2018/GRP-410000 recibido con fecha 05 de marzo de 2018; Memorando N° 155-2018/GRP-440310 de fecha 08 de marzo de 2018; Informe N° 048-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 09 de marzo de 2018, Informe N° 207 - 2018/GRP-440320 de fecha 09 de marzo de 2018; el Memorando N° 426-2018/GRP-440000 recibido el 12 de marzo de 2018; y, el Informe N° 531-2018/GRP-460000 de fecha 16 de marzo de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MOBILIARIO, MITIGACIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CODIGO SNIP N° 150548.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de setiembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 023-2015 entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO ALDEA PIURA, para Ejecución de la Obra, Mobiliario, Mitigación y Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 150548, materia de la Licitación Pública N° 02-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/ 8'300,000.00 (Ocho Millones Trescientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) y con un plazo contractual de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 054-2017GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI-DGC de fecha 27 de abril de 2017, SE DECLARA LA ACEPTACIÓN DE LA **INTERVENCIÓN ECONÓMICA** DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 150548, solicitada por el CONSORCIO ALDEA PIURA;

Que, a través de la Carta N° 018-2017/URQUITECTURA-SUPERVISION (HRC N° 44977) de fecha 11 de octubre de 2017, la supervisión de la obra comunica a la entidad sobre la necesidad de tramitar el Adicional de Obra N° 05, debido al pésimo estado en que se encuentra el Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura, siendo un peligro latente para las personas que viven dentro de la institución;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura,

28 MAR 2018

Que, mediante Informe N° 160-2018/GRP-440320 de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, efectúa una serie de observaciones al expediente técnico de obra del Adicional de Obra N° 05, para que sean subsanadas en el menor tiempo posible;

Que, con Memorando N° 167-2018/GRP-440300 de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección General de Construcción, en atención a la carta del supervisor de la obra mencionada, dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, debido al pésimo estado en que se encuentra el Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura;

Que, a través de la Carta N° 03-2018/GRP-440330/ING.CIVIL.MFISG (HRC N° 08975) de fecha 26 de febrero de 2018, la Ing. Florita Miluska Saavedra García, en calidad de proyectista, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 767,627.93, para su trámite y revisión respectiva;

Que mediante Informe N° 014-2018/GRP-440330-MMOV recibido el 28 de febrero de 2018, la Ing. Maria Mercedes Ortiz Valladares, en calidad de revisora, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, el Adicional de Obra N° 05, elaborado por la Ing. Florita Miluska Saavedra García, correspondiente a la construcción del Cerco Perimétrico en las Calles "E", "H" y "O", en una longitud total de 506.23 ml, indicando que el mismo se encuentra revisado, y que contiene partidas existentes y nuevas (adjuntándose la debida acta de pactación de precios), **por lo que manifiesta que se ha cumplido con levantar todas las observaciones efectuadas por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.** Así mismo, se anexan los siguientes planos:

- **Nuevos:** PV-1 (Plano Topográfico de Vereda de Protección), PC-1 (Plano topográfico de Cerco Perimétrico), E-44C (Planta y Elevación Calle "E"), E44D (Planta y Elevación Calle "H"), E-44E (Planta y Elevación Calle "O"), E-44F (Plano de Detalles del Cerco Perimétrico).
- **Modificado:** E-45-M02 (Plano de Ubicación Cerco Perimétrico Planta).

Siendo las metas del Adicional de Obra N° 05, las siguientes:

- Construcción de Cerco Perimétrico en una longitud de 506.23 ml, con muros de ladrillo KK de arcilla Tipo IV Maquinado de 18H, 9"13"24, con acabado caravista a ambos lados, con paños de 2.80 m libres y caga 3 paños, y una junta de construcción de tecknoport e=1.
- Con columnas y vigas de concreto armado F'c=175 Kg/cm², tarrajeadas y pintadas en ambas caras.
- Encimado de alambre de púas en hiladas, amarradas y soldadas en columna metálica de 2.5"×2.5×3mm, altura 0.70m, y en una longitud de 607.4581 ml.
- Construcción de veredas (ancho 1.50 mts) y sardineles de concreto (F'c=175 Kg/cm²), con juntas de mezcla asfáltica (e=1" cada 3.00 mts de paño), en una longitud de 367,13ml.
- Demolición de Cerco Perimétrico exterior de un área de 1692.630 m².



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura,

28 MAR 2018

Quedando establecido que el Adicional de Obra N° 05 tiene como causal una situación que fue imprevisible y posterior a la suscripción del contrato, es decir, un hecho fortuito que no pudo predecirse, como es, el derrumbe de parte del cerco perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura y deterioro de otros tramos, debido al Fenómeno del Niño Costero Año 2017, lo que trajo como consecuencia la modificación del proyecto original.

Con un monto ascendente de S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original de 9.25% y con un plazo de ejecución de 90 días calendario:

RESUMEN DE PRESUPUESTO						
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N°150548 PRESUPUESTO: RESUMEN GENERAL ADICIONAL DE OBRA N° 05 CUENTE: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA LUGAR: PIURA-PIURA-PIURA						
DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GG 10%	UTILIDAD 10%	SUB TOTAL	IGV 18%	VALOR REFERENCIAL
VALOR REFERENCIAL POR PARTIDAS EXISTENTES	484,358.05	48,435.81	48,435.81	581,229.67	104,621.34	525,851.01
VALOR REFERENCIAL POR PARTIDAS NUEVAS	66,169.64	6,616.96	6,616.96	79,403.56	14,292.64	93,696.20
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°05						S/ 779,547.21
FACTOR DE RELACION	0.98471					
VALOR REFERENCIAL AFECTADO POR EL FACTOR DE RELACION						S/ 767,627.93
Porcentaje de incidencia						9.25

Que, mediante Informe N° 176-2018/GRP-440330 de fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, por modificación del proyecto original relacionado con la construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura (partidas nuevas y partidas existentes), por el monto de S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 9.53% respecto del monto del contrato original y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través del Informe N° 134-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados, emitiendo opinión a favor respecto de la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 05, solicitando que la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión proyecte la resolución correspondiente;

Que, con Carta N° 002-2018-CONSORCIO ALDEA PIURA de fecha 02 de marzo de 2018, el contratista CONSORCIO ALDEA PIURA remite su opinión sobre el particular dando por aceptada la propuesta técnica y económica que forma parte del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05;

Que, a través de la Carta N° 009-2018/URQUITECTURA-SUPERVISION (HRC N° 09907) de fecha 05 de marzo de 2018, la supervisión de la obra se pronuncia sobre el Adicional de





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura,

28 MAR 2018

Obra N° 05, otorgando la conformidad correspondiente y recomienda se tomen las acciones inmediatas respecto de los trámites de aprobación del adicional mencionado, ya que el cerco perimétrico representa un peligro inminente, por cuanto se encuentra en pésimo estado;

Que, mediante Memorando N° 111-2018/GRP-440310 de fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora la evaluación económica para tramitar ante la OPI el registro de las variaciones en la fase de inversión, por el monto de S/ 10'191,622.86 (Diez Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Veintidós con 86/100 Soles), que incluye el Adicional de Obra N° 05;

Que, con Memorando N° 471-2018/GRP-410000 recibido con fecha 05 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 767,628.00 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles), con lo que se cobertura el monto de la prestación Adicional de Obra N° 05;

Que, a través del Memorando N° 155-2018/GRP-440310 de fecha 08 de marzo de 2018, la Dirección de Obras deriva a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 junto a la conformidad del mismo por parte del Contratista y el Supervisor, para su trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 048-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 09 de marzo de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, correspondiente a la construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura, por el monto a S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 9.25% respecto del monto del contrato original, y con un plazo de ejecución de 90 días calendario. Habiéndose anotado la necesidad por el residente de obra en el asiento N° 009 del cuaderno de obra del residente, de fecha 23 de setiembre de 2017, siendo una prestación adicional por modificación de proyecto (por partidas existentes a precios unitarios contractuales y por nuevas partidas, por lo que se adjunta la respectiva acta de pactación de precios). Haciendo la precisión que, de acuerdo a la parte técnica, la modificación del expediente técnico de la obra es producto de un hecho sobrevenido imprevisible como fue el Fenómeno del Niño Costero 2017. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017; concordante con el artículo 207° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 207-2018/GRP-440320 de fecha 09 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, con Memorando N° 426-2018/GRP-440000 de fecha 09 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica todo lo actuado





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura, 28 MAR 2018

relacionado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, señalando que resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del mismo;

Que, en atención al marco normativo aplicable, se precisa que la Segunda Disposición Transitoria Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, la cual se encuentra vigente a la fecha, señala que: *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*. Por lo tanto, deberá aplicarse en el presente caso la **Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.**

Que, en ese sentido, en lo que respecta a los Adicionales de Obra las limitaciones que impone la Ley y el Reglamento están taxativamente expuestas según el siguiente detalle: i) La Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad; ii) Asimismo, el Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento señala lo siguiente: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)”;*

Que, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes que han sido mencionados en los considerandos precedentes, respecto al caso concreto, tenemos que la presente Prestación Adicional de Obra N° 05, es resultado de la modificación del proyecto original relacionado con la construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura (por partidas existentes a precios unitarios contractuales y por nuevas partidas, por lo que se adjunta la respectiva acta de pactación de precios), habiendo modificado un plano y agregado nuevos planos a través de la Resolución Dirección General de Construcción N 55-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 14 de marzo de 2018; producto de un hecho sobrevenido e imprevisible como fue el Fenómeno del Niño Costero 2017. Al respecto, en la Opinión N° 019-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en donde señala, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que la **Entidad puede modificar un contrato**, incluyendo su precio, al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulten necesarias para alcanzar la **finalidad del contrato**, precisando también que *“... en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura, 28 MAR 2018

adicionales si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual¹, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato." (Lo resaltado es agregado);

Que, asimismo, precisamos que el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 014-2015/DTN de fecha 23 de enero de 2015, haciendo referencia a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, y, cuando se presenten situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Que, en relación al caso concreto, se ha verificado que la causal que ha motivado la presente prestación adicional estaría relacionada a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, ello, conforme a lo señalado por la Dirección de Estudios y Proyectos en su Informe N° 176-2018/GRP-440330 del 01 de marzo de 2018 lo cual ha sido refrendado por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura;

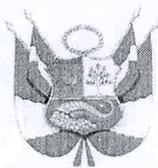
Que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende a S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 9.25% respecto del monto del contrato original, y, considerando las prestaciones adicionales y deductivos aprobados a la fecha, el porcentaje de incidencia acumulada de 11,34%, por lo que se infiere que el mismo no supera el límite porcentual establecido en la norma, siendo el nuevo monto contractual la suma ascendente a Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 87/100 Soles (S/ 9'241,225.87):

Descripción	Monto (S/)	% Incidencia	% Incidencia Acumulada	Estado
Contrato Principal	8'300,000.00			
Deductivo N° 01-Vinculante al Adicional N° 02	-99,651.72	-1.20% CP	1.20%	Aprobado (RGR N°210-2016/GRP-GRI)
Deductivo N° 02-Vinculante al Adicional N° 03	-98,485.22	-1.19%	-2.39%	Aprobado (RGR N°579-2016/GRP-GRI)
Adicional N° 01	65,040.13	0.78%	-1.60%	Aprobado (RER N°482-2016/GRP-GR)
Adicional N° 02-Vinculante al Deductivo N° 01	127,742.56	1.54%	-0.06%	Aprobado (RER N°532-2016/GRP-GR)
Adicional N° 03-Vinculante al Deductivo N° 02	125,073.19	1.51%	1.44%	Aprobado (RER N°081-2017/GRP-GR)
Adicional N° 04	53,879.00	0.65%	2.09%	Aprobado (RER N°114-2017/GRP-GR)
Adicional N° 05	767,627.93	9.25%	11.34%	Trámite
Nuevo Monto del Contrato	9'241,225.87			

Que, mediante Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 471-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido con fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cobertura el monto de la presente prestación adicional, ello conforme a lo señalado en la documentación adjunta al presente. Asimismo, se ha verificado que la necesidad de tramitar el Adicional en mención se ha consignado por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 009 del cuaderno de obra de fecha 23 de setiembre de 2017;

Que, asimismo, tal como se ha verificado del mismo cuaderno de obra e informes de la supervisión, mediante las cuales solicitan la atención inmediata respecto de los problemas en la

¹ A mayor abundamiento puede consultarse la Opinión N° 021-2011/DTN.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura,

28 MAR 2018



estructura del cerco perimétrico, han transcurrido aproximadamente cuatro (04) meses, lo cual ha causado una dilación considerable por la demora en la aprobación del presente adicional de obra;

Que, con Informe N° 531-2018/GRP-460000 de fecha 16 de marzo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 en la Ejecución de la Obra, Mobiliario, Mitigación y Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 150548, por un monto ascendente a S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 9.25% respecto del monto del contrato original, y, considerando las prestaciones adicionales y deductivos aprobados a la fecha, el porcentaje de incidencia acumulada es de 11,34%, por lo que se infiere que el mismo no supera el límite porcentual establecido en la norma, siendo el nuevo monto contractual la suma ascendente a Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 87/100 Soles (S/ 9'241,225.87). Asimismo, respecto a que se ha verificado demora en la tramitación de la presenta Prestación Adicional de Obra N° 05, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Oficina Regional **recomienda** que se disponga remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

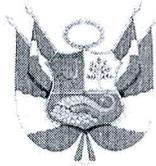
De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcciones; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MOBILIARIO, MITIGACIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CODIGO SNIP N° 150548, por modificación del proyecto original, que consiste en la construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil San Miguel de Piura, por el monto de S/ 767,627.93 (Setecientos Sesenta y Siete Mil





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

208

Piura,

28 MAR 2018

Seiscientos Veintisiete con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 9.25% respecto del monto del contrato original, y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, para lo cual se adjunta el respectivo expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°05, siendo el monto actual del contrato ascendente a S/ 9'241,225.87, con un porcentaje de incidencia de adicional acumulada de 11.34%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la prestación Adicional de Obra N° 05, aprobada en el artículo precedente, se cargará a la siguiente estructura programática contenida en el Memorando N°471-2017/GRP-410000 recibido con fecha 05 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de la Adenda al Contrato N° 023-2015, en lo referido a la aprobación del Adicional de Obra N° 05, a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos** para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la **Secretaría Técnica**, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTÍFIQUESE la presente Resolución al Contratista, **CONSORCIO ALDEA PIURA**, en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Jr. Arequipa N° 680, Oficina N° 301, Edificio El Rosal – Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y al Supervisor de la Obra: Arq. Alejandro Urquiza Vasquez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL